

Artículo 2.- Enviése a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 719-86 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 719-86

CONSIDERANDO: Que las empresas "RECUBRIMIENTOS DIVERSOS" S.A., "SACOS DE FIBRAS FIDOCA", C. POR A., "SASU", S.A., (DIVISION INDUSTRIAL) "MENCAR HOTELERA", S.A., "INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUIMICOS" (MARTINCONT), "HELADOS CAPRI", C. POR A., "TEXTIL VENECIA", S.A., "TAPAS NACIONALES", C. POR A., (TANACA), "MARCOS METALICOS", C. POR A., "TALLERES METALICOS OMAR", C. POR A., "COLATINA INDUSTRIAL", S.A. Y "REFRIGERACION COMERCIAL", S.A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizar los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 167-86-C, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "RECUBRIMIENTO DIVERSOS", S.A., por el término de siete (7) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.- Res. No. 168-86-C, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "SACOS DE FIBRAS FIDOCA", C. POR A., por el término de siete (7) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.- Res. No. 169-86-C, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "SASU", S. A., (DIVISION INDUSTRIAL), por el término de siete (7) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.- Res. No. 170-86-C, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "MENCAR HOTELERA", S.A., por el término de ocho (8) años en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.- Res. No. 171-86-C, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUIMICOS" (MARTINCONT), por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 70 y 40% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.- Res. No. 172-86-RC, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 16 de junio de 1986, la reclasificación que disfruta la empresa "HELADOS CAPRI", C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 30% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.- Res. No. 174-86-RC, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años con efectividad a partir del 28 de febrero de 1986, la clasificación que disfruta la empresa "TEXTIL VENECIA", S.A, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

8.- Res. No. 175-86-RC, de fecha 30 de abril de 1986, mediante la cual se renueva por el término de seis (6) años con efectividad a partir del 13 de julio de 1986, la clasificación que disfruta la empresa "TAPAS NACIONALES", C. POR A. (TANACA), en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

9.- Res. No. 176-86-MC, de fecha 30 de abril de 1986, que modifica la Resolución No. 216-85-RC, de fecha 30 de julio de 1985, para incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "MARCOS METALICOS", C. POR A., en proporción de un 50% de exoneración, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3345 de fecha 26 de septiembre de 1985.

10.- Res. No. 177-86-MC, de fecha 30 de abril de 1986, que modifica la Resolución No. 217-79-C, de fecha 7 de septiembre de 1979, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "TALLERES METALICOS OMAR", C. POR A., en proporción de un 50% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1380 de fecha 19 de diciembre de 1979.

11.- Res. No. 178-86-MC, de fecha 30 de abril de 1986, que modifica la Resolución No. 289-85-RC, de fecha 18 de septiembre de 1985, dictada a favor de la empresa "COLATINA INDUSTRIAL", S.A, para: a) Autorizar a la referida empresa la fabricación de acondicionadores de aires centrales en adición a su actual línea de producción, y b) Incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la mencionada empresa, en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3415 de fecha 15 de noviembre de 1985.

12.- Res. No. 274-86-C, de fecha 11 de junio de 1986, mediante la cual clasifica a la empresa "REFRIGERACION COMERCIAL", S.A., por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90 y 40% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 720-86 que autoriza la apertura de nuevas extensiones de la
Universidad Dominicana O & M.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 720-86

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) rindió un informe al ciudadano Presidente de la República, Doctor Salvador Jorge Blanco, en fecha 13 de julio de 1984, recomendando la apertura de nuevos recintos (extensiones) de la Universidad Dominicana O & M, en las ciudades de Puerto Plata y Moca;

VISTA la Ley No. 273 de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores;

VISTO el Decreto No. 1255 de fecha 25 de junio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior Privada, el cual en su Artículo 11, Párrafo Unico, Literal a) señalada, que "se requerirá la autorización expresa del Poder Ejecutivo mediante solicitud hecha a través del Consejo Nacional de Educación Superior para cambiar la localización geográfica de la institución o crear extensiones o recintos nuevos";

VISTO el Decreto No. 3436 de fecha 13 de junio de 1978, que autoriza a la Universidad Dominicana O & M, a expedir títulos académicos, con los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría;